

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SUCESION

Radicado: 2016-01232

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado actor de impulso del proceso, se le aclara que está pendiente que se allegue el Paz y Salvo de la Dirección de Impuestos Nacionales Dian.

Se requiere a la abogada LILIAM PIEDAD GUARIN SANCHEZ, apoderada del municipio de Copacabana para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno (21) de noviembre de 2017, dado que no se la ha reconocido personería para actuar, hasta tanto allega el nombre de que entidad/o institución aceptaba la herencia, lo que hasta la fecha no ha realizado.

Igualmente se requiere a la abogada Alix María Rincón Tobar, para que allegue el poder por parte de las legatarias voluntarias de Don Bosco de Roma- Italia, Venezuela y Colombia, a fin de poder reconocerlas como legatarias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d61e0548a84f636f8c5dc9023cd5e9aac593aa8a7d72659113f4897cdc2e059

Documento generado en 29/10/2021 09:45:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>